



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00154 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ADRIANA MILENA DÍAZ JAIMES
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CORMACARENA

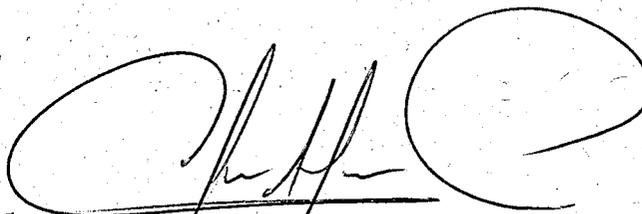
Previo a tramitar el presente asunto, se hace necesario que la parte actora allegue los soportes que acrediten la petición de los documentos solicitados a través de oficio en el numeral 9 (9.1.4, 9.1.7, 9.3, 9.5) del acápite de pruebas de la demanda (fol. 44 a 55), de conformidad con el deber establecido en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., so pena de darle aplicación al inciso segundo del artículo 173 ibídem.

Por otra parte, en caso de que se le haya negado la entrega de la información y/o documentos antes referidos, deberá allegar las constancias que acrediten tal circunstancia, para poder dar aplicación al numeral 4 del artículo 43 del C.G.P.

Así las cosas, se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que allegue la información requerida.

Por último, se reconoce personería al doctor GONZALO HERNÁNDEZ HERRERA, como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido y visible a folios 62 a 65 del expediente.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA